

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1971 por la que se aclara la Ley y Reglamento de la propiedad intelectual en lo que se refiere a la publicación de disposiciones oficiales.

Ilustrísimo señor:

La Ley de la Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, en su artículo 28, establece que las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos pueden insertarse en los periódicos y en otras obras en que por su naturaleza u objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos o copiarlos a la letra, pero nadie podrá publicarlos sueltos ni en colección sin permiso expreso del Gobierno.

Dicho precepto se desarrolla en el artículo 14 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto de 3 de septiembre de 1880, precisando la forma y condiciones que habrá de revestir dicha autorización.

Lógicamente la existencia de este requisito ha de entenderse extensiva a la publicación, mediante reproducción fotográfica, de los textos aparecidos en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid".

Sin embargo, las medidas de racionalización administrativa, adoptadas en numerosos Organismos públicos y Empresas privadas, han puesto de manifiesto las dificultades materiales de archivo y consulta de las colecciones del periódico oficial del Estado y, en consecuencia, la necesidad de disponer de dicha documentación con arreglo a las más elementales técnicas informativas.

Por ello, de conformidad con el Ministerio de Educación y Ciencia y a fin de atender las sugerencias formuladas al respecto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La exigencia de autorización para publicar las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos prevista en la Ley de Propiedad Intelectual se entiende aplicable a la reproducción fotográfica sobre papel o película de los textos aparecidos en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid".

Segundo.—Con efectos de 1 de enero del presente año, el Boletín Oficial del Estado pondrá a disposición del público un Servicio de Microfilm que, mediante suscripción, proporcionará al término de cada mes los textos íntegros publicados en el mismo período.

Tercero.—Dicho servicio, que se prestará a estricto precio de costo, se extenderá gradualmente a los años anteriores y por orden cronológico inverso.

Cuarto.—Se autoriza al Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno para adoptar las medidas necesarias para la debida ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1971.

CARRERO

Ilmo. señor Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno.—Presidente del consejo Recor del Boletín Oficial del Estado.

(B. O. E. de 9-II-71)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Luis Gil Suárez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos con el número 53 de 1970, del causante don Leonardo Esteban Sanz, de sesenta años de edad, casado con doña Otilia Muñiz Alvarez, el cual falleció intestado el día veinticuatro de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco en esta villa de Avilés, cuyo expediente se tramita a instancia de la esposa del mismo doña Otilia Muñiz Alvarez y a favor de la misma como única y universal heredera del mencionado causante.

Lo que hago saber para conocimiento de aquellas personas que pudieran considerarse con igual o mejor derecho que la promovente a la herencia del citado fallecido, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamar dichos derechos en el término de treinta días.

Dado en Avilés, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE CASTRO URDIALES
(Santander)

Don Estanislao Ruiz Jabalá, Juez Comarcal de Castro Urdiales (Santander).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 27/70, promovido por don Antonio Martino, contra don José Norriella Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Castro Urdiales, a cinco de octubre de mil novecientos setenta. El señor don Antonino Arce Manteca, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes como demandante don Antonio Martino Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino

de Ribadesella, representado por el Procurador de los tribunales don Luis Jesús Merino Rubio, contra don José Norriella Sánchez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Mones-Villamayor (Oviedo).

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Martino Fernández, contra don José Norriella Sánchez, debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de ocho mil veintiuna pesetas, por los daños causados a su vehículo, así como al pago de las costas del juicio.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador de la provincia de Oviedo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al referido demandado, por hallarse actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Castro Urdiales, a dos de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en los autos de proceso verbal civil número 200 de 1970, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 200/70, a instancia de "Aproin, Inclán, Ricoy y Cía. Sociedad Limitada", con domicilio en

esta villa calle Ecuador, 1, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y dirigida por el Letrado don José Manuel Álvarez Hevia, contra don Edelmiro Carbajal Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, calle Puerto del Pontón, 9-3.º, A, en reclamación de cantidad, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Aproin, Inclán, Ricoy y Cía. S. L.", contra don Edelmiro Carbajal Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas y al pago de las costas. Ratificando el embargo preventivo decretado. Para la notificación de esta sentencia cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo solicitarse la personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para que conste, surta efectos legales y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 571/70, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 571/70, seguidos contra Alfredo Montero Collanzos, debidamente circunstanciado en autos, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Alfredo Montero Collanzos, como autor material de una falta contra el orden público, a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa, sustituible, en caso de impago, por un día de arresto y represión

privada, y al pago de la totalidad de las costas. Notifíquese esta sentencia al acusado por exhorto al Juzgado Municipal Decano de Oviedo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L. G. Pondal.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al acusado cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo el presente en Gijón, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GRADO

José Álvarez Pérez, Secretario de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Grado.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 100/70, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Grado, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno, el señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas procedentes de las diligencias previas 247/70, iniciadas ante el Juzgado de Instrucción de Grado, por haberse declarado presunta falta los hechos que motivaron aquéllas, y en las que aparece como denunciado Harald Schucking, soltero, empleado, vecino de Dusseldorf (Alemania), y como perjudicado José Luis Peláez Cuesta, mayor de edad, obrero, casado, natural de Sama de Grado y vecino de Bercío.

Siguen resultandos y considerandos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Harald Schucking, a la pena de quinientas pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, quinientas pesetas de indemnización a César Fernández Vázquez, y pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado referido, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Grado, a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por resolución de esta fecha dictada en diligencias previas número 26 de 1971, se cita a Jesús Fernández Fernández, de 32 años, soltero, vecino de Santa María de Grado, y en la actualidad residiendo en Alemania, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciñano, en nombre y representación de ERCOA, S. A., (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.), domiciliada en Oviedo, se tramita expediente de dominio para inscribir por inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca:

Trozo de terreno con cabida de 87 metros y 70 decímetros cuadrados, denominado "Rincón de arriba en La Barquera", sito en La Felguera, parroquia Turiellos, concejo de Langreo, a la espalda del Teatro Duro. Linda: norte, Teatro Pilar Duro; sur, antes de los vendedores y de Gregorio Aurre, hoy calle Florentino Cueto y parcela ocupada por ERCOA, S. A., ahora vía pública; este, antes los vendedores, ahora calle Jesús Alonso, también llamada Nueva o de Eustaquio Lecue, haciendo línea con el Teatro Pilar Duro; oeste, antes herederos de Gregorio Aurre, hoy Travesía de Jesús Alonso, acera de edificio de la Delegación de Sindicatos y sobrante de este último edificio dedicado a vía pública. Dentro de esta finca se halla construido con dedicación a la transformación de energía eléctrica, un edificio que tiene una superficie de 74 metros y cuatro decímetros cuadrados.

La adquirió por compraventa a doña Olvido Antuña González, don Segundo Antuña Braga, a don José Alonso Canga y doña Esperanza González Zapico el 17 de noviembre de 1927. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los causahabientes de quien procede la finca, a los titulares de los predios colindantes o sus herederos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LENA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido en providencia dictada en el día de la fecha, en ejecutoria número 23/70, dimanante de sumario número 47/68, se requiere por medio de la presente al penado Santos Vega Pisa, de 18 años de edad, soltero, ambulante, de mala conducta, hijo de Francisco y Remedios, natural y vecino de Tudela de Veguín, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días, haga efectiva a la RENFE la indemnización por la cantidad de seiscientos veintiocho pesetas, con apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Pola de Lena a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de don José Requejo González, mayor de edad, marino y vecino de Gijón, dirigido por el Letrado don Eusebio González Tetua, contra don José Luis Valle Aguirre, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Valle Aguirre y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don José Requejo González, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 40.838 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y siendo firme la sentencia dictada, expido el presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador don Jenaro Suárez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, contra don César Aller Fernández, mayor de edad, industrial, su esposa doña María del Pilar Díaz Buelga, mayor de edad, labores y doña Hermínia Fdez. Díaz, mayor de edad, viuda, labores y vecinos de El Entrego, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Urbana constituida por una parcela de terreno de 320 metros cuadrados, procedente de la finca llamada "La Praduca", sita en La Laguna, El Entrego, parroquia de San Andrés. Inscrita al folio 3 del libro 193 de San Martín del Rey Aurelio, finca 17.769, inscripción 2.ª, valorada en 800.000 pesetas.

Trozo de terreno procedente de la finca a prado y hortaliza sita en La Laguna, El Entrego, parroquia de San Andrés, mide 347 metros y 64 decímetros. Inscrita al folio 230, del libro 195, de San Martín del Rey Aurelio, finca 18.234 inscripción 1.ª y 2.ª, valorada en 900.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 31 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta es el que consta en el presente edicto.

3.—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

4.—Los autos y certificación de car-

gas del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.—Se entenderá que todo licitador entiende como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Oviedo, nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario.

— : —

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en representación de la Caja de Ahorros de Asturias contra don Eliseo García Rodríguez, mayor de edad, casado con doña María de los Angeles González Alonso, vecinos de La Veguina, se hace saber a don Alfredo Indalecio García Rodríguez, don Francisco González Sarasa, doña Aurea San Miguel Elcano y don Manuel Balgafón Royo, cuyas circunstancias personales se desconocen, la existencia del procedimiento para que si les conviene intervengan en la subasta o satisfagan antes del remate el importe del crédito a que se refiere este procedimiento y que asciende a la suma de 819.079,59 pesetas ya que en la certificación de cargas aparecen anotaciones a su favor.

Oviedo, diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario accidental de este Juzgado.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 1/1970 seguido ante este Juzgado, del que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Villaviciosa, a 25 de noviembre de 1970, el señor don Ramón Trillo Torres, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido; vistos en grado de apelación los autos de juicio verbal, sobre declaración de propiedad, nulidad de escritura pública y consiguiente cancelación de la inscripción registral, y seguidos entre partes, como demandantes-apelantes don Darío Pando Miyar y su esposa

doña Araceli Cubiella Cobián, mayores de edad, labrador y labores respectivamente, vecinos del pueblo de Huerres, del Concejo de Colunga, representados por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez y defendidos por el Letrado don Antonio García Bernardo; y como demandados-apelados don Manuel García Sánchez y su esposa D.ª Aurora Villar Suárez, mayor de edad, labrador y labores, respectivamente, vecinos del Barrio de La Poledura, parroquia de San Juan de Duz, concejo de Colunga, representados por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendidos por el Letrado don José Manuel Turo Sánchez; y doña Elena Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Regis Antonio Ortiz; doña Benigna Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo D. Ricardo Sosa; D.ª Leonor Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Jaime Oswaldo Remolins; doña Blanca Ida Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Héctor Cases; doña Honorina Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Raul Oswaldo Quaglia; doña Ana Sánchez Garayoa, mayor de edad, soltera; don José Sánchez Garayoa, mayor de edad, casado, y doña María Garayoa de Sánchez, mayor de edad, viuda, todos ellos vecinos de la provincia de Buenos Aires (República Argentina), representados por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, y

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia que el día cinco de junio de mil novecientos setenta dictó en los presentes autos el Juez Comarcal de Villaviciosa, por la que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don Darío Pando Miyar y su esposa doña Araceli Cubiella Cobián, representados por el Procurador D. Amable Rguez. Sánchez, contra los cónyuges don Manuel García Sánchez y doña Aurora Villar Suárez, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados. Cancelese la anotación preventiva de la demanda practicada en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, sin declaración especial en cuanto a costas, y sin hacerla tampoco en cuanto a esta apelación. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Trillo.—El Secretario.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante el

Secretario autorizante. Doy fe.—Miguel Casado.

Y para debido cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Villaviciosa, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Sociedad Ibérica del Nitrógeno, y en su nombre y representación don José Fernández Moyano, como Director de fábrica de la misma, solicita autorización para ejecutar un azud en sustitución de otro derruido, en el río Nalón, en términos de Barros, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo); con destino a un aprovechamiento de aguas que ya tienen concedido.

Las obras consisten en ejecutar un azud cuya planta forma dos alineaciones de 50 y 10 m. de longitud respectivamente. Su coronación tendrá unos 1,35 m. de altura sobre el fondo del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Langreo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 3 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe.

— : —

Don Félix García Tuñón, vecino de Oviedo, por sí y como mandatario verbal de sus hermanos don Benigno, don Luis, doña María y don Juan García Tuñón, solicitan la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Aller, margen izquierda, en términos de la parroquia de Cabañaquinta, del término municipal de Aller (Oviedo), con destino al riego de dos fincas llamadas "Llerón de Abule", de una superficie de unas 0,20 hectáreas y "Llerón de Morán", de 2,69 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aller, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8-1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Aller.

Oviedo, 5 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
—
SECCION FORESTAL

Edicto

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Los Negros", número 213 del Catálogo, del término municipal de Caso.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Los Negros", número 213 del Catálogo, de la pertenencia de Sobrecastello (Caso), esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 24 de mayo de 1971, a las once y media horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José María Llamazares Andrés, dando comienzo a las mismas en la confluencia con el río Monasterio del Arroyo de Vallines, que baja de La Cabritería.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (c/ del Marqués de Teverga, número 6), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún

otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—
Anuncios

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 302 del Catálogo de esta provincia, denominado "Granda de Oliz", sito en el término municipal de Proaza, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en estas oficinas, calle Marqués de Teverga, número 6, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admitidos de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 57 de 10 de marzo de 1970, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, 11 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 42 del Catálogo de esta provincia, denominado "Boizuma de Misiegos", sito

en el término municipal de Teverga, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 64 de 18 de marzo de 1970, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, 11 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Anuncio

Aprobado por el Pleno municipal el establecimiento de la tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos en forma de participación en los ingresos brutos, así como la correspondiente ordenanza reguladora, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Santa Eulalia de Cabranes, a 8 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio de devolución de fianza

Habiendo solicitado don Antonio Argüelles Nieto, la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como adjudicatario de las obras de afirmado y pavimentación en las calles de Villaviciosa, Luarca, Siero, Langreo (segundo tramo), y Avenida Asturias en esta villa de Mieres, pueden presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, por los interesados que tengan algún derecho legítimo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, de 27 de noviembre de 1970, se ha procedido a la modificación del artículo 10 del Reglamento de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, aprobado en 28 de febrero de 1956.

Previos los trámites preceptivos, el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, con fecha 29 de enero de 1971, resolvió aprobar la modificación de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Julio Vallauré F. Peña, vecino de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de reparación de automóviles en el Cruce Viejo, de Lugones, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde.